

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación

- 21** *ORDEN 126/2021, de 23 de marzo, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se conceden 21 ayudas reguladas a través del procedimiento de concesión directa para el año 2021 de las ayudas vinculadas a la aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*

Vista la Orden 255/2020, de 21 de diciembre, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se establece la regulación del procedimiento de concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 4.5.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, de las ayudas derivadas de la aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos expuestos en los apartados cuarto y décimo de dicha Orden.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

#### RESUELVO

##### Primero

Conceder las ayudas al beneficiario que se cita en el Anexo de esta Orden, destinada a financiar los costes laborales y de seguridad social derivados de las prórrogas de los contratos de duración determinada suscritos con personal investigador en el marco de la siguiente convocatoria:

- Orden 1723/2019, de 30 de mayo, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se convocan ayudas para la contratación de investigadores predoctorales e investigadores posdoctorales cofinanciadas en un 91,89 por 100 por Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

Se subvencionarán las prórrogas de aquellos contratos cuya fecha de finalización esté comprendida entre el 1 de enero de 2021 y el 1 de abril de 2021, concediéndose 18 prórrogas de 18 contratos de investigador predoctoral por un total de 154.581,93 euros, y 3 prórrogas de 3 contratos de investigador posdoctoral por un total de 24.547,84 euros.

##### Segundo

La cuantía de las ayudas se ha determinado en función de la duración de las prórrogas de los contratos subvencionados y los importes previstos en la convocatoria de ayudas correspondiente:

- Investigadores predoctorales: 68,49 euros/día.
- Investigadores posdoctorales 95,89 euros/día.

El importe del gasto destinado a las prórrogas de investigadores predoctorales y posdoctorales es de 179.129,77 euros, que se financiarán con cargo al subconcepto 48002, ambos del programa 466 A del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

##### Tercero

El pago de las ayudas se realizará por anticipado tras la notificación de la resolución de concesión, sin que sea necesario presentar aval bancario o garantía alguna, de conformi-

dad con lo previsto en el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica, y la Innovación Tecnológica.

En todo caso, el pago estará condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos señalados en los artículos 34.4 y 34.5 de la Ley General de Subvenciones y a que el beneficiario no tenga deudas en vía ejecutiva frente a la Comunidad de Madrid.

#### **Cuarto**

La duración de la ayuda vendrá determinada por la duración de la prórroga del contrato subvencionado y es la que se especifica en el Anexo.

#### **Quinto**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con todas las condiciones establecidas para el contrato inicial en las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas conllevará el inicio del trámite de reintegro en las condiciones y con la graduación de incumplimientos prevista en las correspondientes bases reguladoras.

Aquellas prórrogas que procedan de contratos cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) seguirán estando cofinanciadas y deberán mantener las obligaciones determinadas por dicha cofinanciación establecidas en sus respectivas órdenes de convocatoria.

La Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos. Existe obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

En Madrid, a 23 de marzo de 2021.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación,  
PS, el Consejero de Educación y Juventud  
(Decreto 20/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta),  
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

**ANEXO**
**ORGANISMO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CIF Q2818013A**

	REFERENCIA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA EN DÍAS	IMPORTE	CATEGORÍA
1	PEJD-2019PR-POST/AMB-20806	14	1.342,46 €	Investigador Postdoctoral
2	PEJD-2019PR-POST/IND-20807	92	8.821,88 €	Investigador Postdoctoral
3	PEJD-2019PR-POST/IND-20808	150	14.383,50 €	Investigador Postdoctoral
4	PEJD-2019PR-PRE/AMB-20809	153	10.478,97 €	Investigador Predoctoral
5	PEJD-2019PR-PRE/AMB-20810	92	6.301,08 €	Investigador Predoctoral
6	PEJD-2019PR-PRE/AMB-20811	153	10.478,97 €	Investigador Predoctoral
7	PEJD-2019PR-PRE/AMB-20812	153	10.478,97 €	Investigador Predoctoral
8	PEJD-2019PR-PRE/AMB-20813	92	6.301,08 €	Investigador Predoctoral
9	PEJD-2019PR-PRE/AMB-20814	153	10.478,97 €	Investigador Predoctoral
10	PEJD-2019PR-PRE/AMB-20815	92	6.301,08 €	Investigador Predoctoral
11	PEJD-2019PR-PRE/BIO-20816	150	10.273,50 €	Investigador Predoctoral
12	PEJD-2019PR-PRE/BMD-20817	153	10.478,97 €	Investigador Predoctoral
13	PEJD-2019PR-PRE/BMD-20818	153	10.478,97 €	Investigador Predoctoral
14	PEJD-2019PR-PRE/HUM-20819	92	6.301,08 €	Investigador Predoctoral
15	PEJD-2019PR-PRE/HUM-20820	153	10.478,97 €	Investigador Predoctoral
16	PEJD-2019PR-PRE/IND-20821	92	6.301,08 €	Investigador Predoctoral
17	PEJD-2019PR-PRE/IND-20822	153	10.478,97 €	Investigador Predoctoral
18	PEJD-2019PR-PRE/IND-20823	92	6.301,08 €	Investigador Predoctoral
19	PEJD-2019PR-PRE/IND-20824	89	6.095,61 €	Investigador Predoctoral
20	PEJD-2019PR-PRE/IND-20825	92	6.301,08 €	Investigador Predoctoral
21	PEJD-2019PR-PRE/SOC-20826	150	10.273,50 €	Investigador Predoctoral
	<b>TOTAL</b>		<b>179.129,77 €</b>	

(03/10.972/21)

